

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y GOBERNACIÓN

SECRETARÍA TÉCNICA

**101.-** Con fecha 23 de diciembre de 2005 se ha firmado el Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla "Espacio para la creación y de actividades al aire libre".

De conformidad con lo previsto en el artículo 3.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 19 de enero de 2006.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Gobernación. Juan José López Rodríguez.

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA EXCMA. CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

En Madrid a, 23 de diciembre de 2005.

#### REUNIDOS

De una parte, la Sra. Dña. Leire Iglesias Santiago, Directora General del Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrada por Real Decreto 984/2004, de 30 de abril, (Boletín Oficial del Estado núm. 106, de 1 de mayo), en nombre y representación de la Administración General del Estado -Instituto de la Juventud-, en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 7 del Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Mujer de la Ciudad de Melilla, nombrado por Decreto Presidencial nº 12 del 31 de enero de 2005 (B.O.M.E. nº 4.162, del viernes 4 de febrero), facultado para actuar en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla por virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2005.

#### EXPONEN

Que la Constitución Española ordena a los poderes públicos en su artículo 48 que promuevan "las

condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".

Que el Instituto de la Juventud tiene según establece el Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, entre otros, el fin de ejecutar la política del Departamento respecto de la juventud, en el ejercicio de funciones relacionadas con la promoción sociocultural, la cooperación, la comunicación cultural, la participación y la información de los jóvenes.

Que en virtud de lo antedicho, el Instituto de la Juventud viene comprometiéndose con acciones o programas de fomento y desarrollo juvenil de dimensión estatal, diseñados y ejecutados por sí mismo, unas veces en coordinación y colaboración con las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales otras, y finalmente con entidades sin fines de lucro comprometidas con la prestación de servicios a la juventud.

Que tanto, la Administración Municipal de Melilla como la Administración General del Estado, están afectadas por los mandatos constitucionales expresados en los párrafos anteriores, siendo título competencial bastante para legitimar el Convenio, cuyas cláusulas se concretaran más adelante, el artículo 25.2-d) y m) en relación con el 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de aplicación según la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, en lo que concierne a la Ciudad Autónoma de Melilla y en relación con la Administración General del Estado, la reiterada doctrina del Tribunal Constitucional que habilita a la misma para el ejercicio de sus propias competencias sectoriales, en la medida en que puedan ser utilizadas para la promoción de la juventud.

Que la Ciudad Autónoma de Melilla, es consciente de que la falta de una infraestructura, en el ámbito de su municipio, que haga posible el encuentro de los jóvenes y su participación en programas de promoción social y cultural, limita notablemente el desarrollo de dicho sector de población, contemplado éste desde una perspectiva que trasciende del mero ámbito local. Sobre el particular coincide el Instituto de la Juventud que, conociendo las posibilidades que tiene el municipio y, en general la región de su entorno, considera que el mismo puede constituir un Espacio de

encuentros, intercambio y promoción de jóvenes, desde una consideración que beneficia tanto el interés local como el general al que se deben ambas instituciones.

Que además, la política del Instituto de la Juventud se centra en fomentar la cooperación interadministrativa y en buscar la convergencia en todo lo que sea beneficioso para la juventud, por lo cual se hace necesario favorecer actuaciones conjuntas que aborden temas que afecten a los jóvenes y que requieren un tratamiento global.

Que finalmente las partes son conscientes de la necesidad, por imperativo de los artículos 48 y 149.2 de la Constitución, de promover la participación cultural de la juventud, a través de actuaciones idóneas, tales como la del fomento de la convivencia y comunicación cultural entre los jóvenes. Para tal fin, es necesario posibilitar un espacio físico, cuya configuración y estructura, reúna las condiciones básicas e idóneas para constituir un Espacio para la Creación que pueda atender el desarrollo de actuaciones demandadas por los jóvenes.

Por todo lo expuesto ambas partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes.

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA.-

Constituye el objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Ciudad de Melilla para favorecer la promoción socioprofesional, cultural, educativa y de ocio y tiempo libre de los jóvenes.

##### SEGUNDA.-

Como medio instrumental de dicho objeto, las partes habilitarán, en los términos del presente Convenio, la puesta en servicio de un Espacio para la Creación y de Actividades al Aire Libre dotado de los servicios apropiados para su funcionamiento al servicio de la promoción socioprofesional, cultural, educativa y de ocio y tiempo libre.

Consecuentemente el Espacio contará con salas polivalentes para el desarrollo de cursos y talleres, ensayos musicales de grupos de jóvenes, creaciones artísticas y actividades lúdicas, de tal modo que la actividad pueda realizarse con una asistencia de hasta 150 jóvenes.

Asimismo, el Espacio podrá contar con otras instalaciones complementarias tales como pistas deportivas y piscina.

##### TERCERA.-

Los jóvenes beneficiarios del uso y disfrute de lo señalado en la cláusula anterior, no deben superar la edad de 30 años.

##### CUARTA.-

En el Espacio para la Creación y de Actividades al Aire Libre, de acuerdo con los objetivos del mismo señalados en la cláusula primera y, en armonía con la segunda, se desarrollarán:

a) Actividades conjuntas de las dos instituciones firmantes del presente Convenio.

b) Actividades a realizar por la Ciudad Autónoma de Melilla.

c) Actividades diseñadas o ejecutadas por el Instituto de la Juventud, bien directamente o bien en colaboración con las Comunidades Autónomas o Corporaciones Locales, en el marco de programas propios o concertados previamente con la Unión Europea y/o terceros países.

d) Actividades de Asociaciones Juveniles u otros colectivos jóvenes.

##### QUINTA.-

El presupuesto de la inversión asciende a la cantidad de trescientos cuarenta y ocho mil setecientos veintitrés euros con veinticinco céntimos (348.723,25 €). desglosada en los siguientes apartados:

.Valor actual del solar de construcción : 67.226,87 €.

Construcción y Equipamiento: 281.496,38 €

##### SEXTA.-

Las partes firmantes del presente Convenio, se comprometen a:

A) Instituto de la Juventud.

1. Acordar con la otra parte el régimen de administración, funcionamiento y conservación del Espacio.

2. Organización de actividades de promoción, comunicación y participación de jóvenes del Estado Español y del resto de la Unión Europea, en

armonía con la cláusula cuarta y/o de terceros países, con prioridad de los miembros de ésta sobre el resto de los integrantes de la Comunidad Internacional.

3. Aportar la cantidad de doscientos mil euros (200.000,00 €) para la construcción y equipamiento de Espacio para la Creación y de Actividades al Aire Libre, de su vigente presupuesto, aplicación número 19.201.232 A.761, del que existe remanente suficiente para disponer del gasto.

Firmado el presente Convenio, dicha aportación económica será transferida a la Ciudad Autónoma de Melilla, cuando haya constancia documental de la aprobación del correspondiente proyecto de obras y la iniciación de los trámites legales para llevar a cabo la creación del centro.

B) La Ciudad Autónoma de Melilla.

1. Aportación de un inmueble de 7.293 m<sup>2</sup> de superficie de propiedad municipal para la construcción de Espacio para la Creación y de Actividades al Aire Libre, sito en Parque Periurbano junto al Fuerte de Rostrogordo, de dicho municipio valorado en sesenta y siete mil doscientos veintiséis euros con ochenta y siete céntimos (67.226,87€).

2. Aportación económica de ochenta y un mil cuatrocientos noventa y seis euros con treinta y ocho céntimos (81.496,38 €) para la construcción y equipamiento de Espacio para la Creación y de Actividades al Aire Libre, partida presupuestaria correspondiente al presupuesto de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer del próximo ejercicio presupuestario 2006.

3. Redacción del proyecto técnico, dirección y ejecución de las obras a realizar.

4. Aportación de las instalaciones complementarias.

5. Acordar con la otra parte el régimen de administración, funcionamiento y conservación del Espacio.

6. Realización de actividades según se especifica en la cláusula cuarta.

SÉPTIMA. -

En los presupuestos anuales de la Ciudad Autónoma de Melilla figurarán las consignaciones necesarias para atender los gastos derivados del mantenimiento y funcionamiento del Espacio para la Creación y de Actividades al Aire Libre.

OCTAVA.-

La finalización de las obras de creación y equipamiento del Espacio tendrá como fecha límite noviembre de 2006.

La titularidad de este inmueble corresponderá a la Ciudad Autónoma de Melilla.

NOVENA.-

En todas aquellas acciones a que se refiere el presente Convenio que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberán figurar los logotipos de las dos instituciones firmante de aquél.

DÉCIMA.-

1. Se constituirá a partir de la fecha del presente Convenio, un Comité de Dirección integrado por dos representantes de cada una de las partes firmantes del mismo.

La presidencia del Comité será ejercida alternativamente por cada una de las partes por un período de dos años. La misma recaerá en el miembro de mayor jerarquía de los designados por la parte correspondiente, atribuyéndose la del primer período al de la Ciudad Autónoma de Melilla. Actuará de Secretario un funcionario de dicha Ciudad Autónoma por designación de ésta.

El Comité se reunirá al menos una vez al año.

2. Funciones:

Serán funciones del Comité de Dirección:

a) Interpretación del presente Convenio durante su ejecución, e impulsar el cumplimiento del objeto del mismo, y las demás que , figuran en las cláusulas precedentes.

b) Análisis y evaluación de las actividades realizadas en el Espacio.

c) Adoptar, en su caso, los acuerdos y medidas que pudieran ser necesarios para atender cualquier contingencia y/o mejora que pudieran presentarse o estimarse pertinentes en relación con las obras del inmueble, así como del correspondiente equipamiento para su puesta en funcionamiento, pudiendo al efecto proponer a las partes la adopción de acuerdos adicionales para que por las mismas se formalicen, en su caso, las correspondientes Adendas al presente Convenio. A todos los efectos las partes cumplirán previamente con las

exigencias legales necesarias para legitimar tales acuerdos.

3. El régimen de funcionamiento, y los acuerdos del Comité se ajustaran a lo establecido en el capítulo II del Título Segundo de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### UNDÉCIMA.-

El presente Convenio estará vigente durante diez años.

#### DUODÉCIMA.-

1. El incumplimiento por la Ciudad Autónoma de Melilla de sus obligaciones de la construcción y equipamiento del Espacio para la Creación y de Actividades al Aire Libre, determinará la resolución del Convenio debiendo reintegrar al Instituto de la Juventud las cantidades percibidas e interés de demora desde el momento en que hubieran sido efectivas tales percepciones, teniendo todas estas cantidades el carácter de ingresos de Derecho Público.

2. Durante el tiempo expresado en la cláusula undécima, la Ciudad Autónoma de Melilla sujetara el inmueble al fin pactado en este Convenio. De no ser así vendrá obligado a devolver al Instituto de la Juventud la parte que corresponda en proporción al número de años que falten para el cumplimiento del plazo de vigencia del Convenio y a la cantidad aportada por el Instituto de la Juventud.

3. Lo establecido en los apartados anteriores, se entenderá sin perjuicio de las reclamaciones que la otra parte entienda le corresponda formular en vía administrativa al Instituto de la Juventud, y, en su caso, del correspondiente recurso contencioso-administrativo.

#### DECIMOTERCERA.-

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siéndole de aplicación la exclusión contemplada en el artículo 3.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El orden jurisdiccional - contencioso administrativo será el competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

Para que así conste, en prueba de conformidad con lo anterior, las partes firman el presente Conve-

nio en el lugar y fecha expresados, en dos ejemplares que hacen fe.

Por el Instituto de la Juventud.

Leire Iglesias Santiago.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Antonio Miranda Montilla.

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE

#### ARQUITECTURA Y URBANISMO

**102.-** Expediente Administrativo: Expediente sancionador por realizar obras sin licencia en calle "Paseo de las Azucenas nº 12, ático izquierda.

Interesado: María León Buendía.

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al Procedimiento Abreviado Nº 836/2005 en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Melilla, de fecha 23-12-05 cuyo contenido es el siguiente:

Ante este Juzgado y por MARÍA LEÓN BUENDIA se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Orden nº 2236 de fecha 19-11-2004, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento. Ruego se ordene la remisión del correspondiente expediente administrativo a este Juzgado, bajo la personal y directa responsabilidad del Jefe de la dependencia en que obrase el mismo, completo, foliado y en su caso, autenticado, que deberá contener la notificación del acto administrativo acompañado de índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga, conforme a lo dispuesto en el número 4 del artículo 48 L.J.C.A., incorporando al mismo las notificaciones para citación y emplazamiento a los interesados efectuadas de conformidad con el artículo 49 de dicha Ley y con una antelación de por lo menos 15 días al señalado para la vista, habiendo sido ésta señalada para el próximo 13-12-2006 a las 10,45 horas.

Igualmente debe comunicar a este Juzgado si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que